

LOS COLABORADORES DE GIMÉNEZ DE PANIAGUA - UN DOCUMENTO PARA LA HISTORIA DE LA RECOPIACIÓN DE LEYES DE INDIAS

Eduardo MARTIRÉ

La escena nos parece tétrica: Antonio de León Pinelo, gravemente enfermo, habría de morir al día siguiente, recibe en su posada, en las casas de Urosa, el 20 de julio de 1660, al Consejero de Indias, Licenciado Gil de Castrejón y al Relator más antiguo del Consejo, Licenciado Fernando Giménez de Paniagua, quienes con buenas palabras tratan de averiguar dónde tiene guardados el moribundo los papeles de la Recopilación de Leyes de Indias que ha elaborado y en la que viene trabajando en el Consejo desde hace cerca de cuarenta años. El enfermo lo confiesa y los dos licenciados secuestran la obra y demás papeles que había en poder de León Pinelo y lo trasladan al Consejo, poniéndolos a buen recaudo.

El gobernador del Consejo, Licenciado José González Caballero, había emprendido la última revisión de la obra pineliana. Se había hecho cargo de su Presidencia ante la ausencia del Residente, Conde de Peñaranda, el 25 de abril de 1660, y de inmediato tomó noticia del estado en que se encontraba la Recopilación, mandando para ello que León Pinelo llevara a su posada lo que tenía escrito hasta ese momento. Junto con seis consejeros comenzaron a ver la Recopilación, juzgando al terminar de leer el tomo primero que la obra necesitaba nueva censura, lo que no impediría que entretanto se tomasen las precauciones necesarias para su publicación. Tal temperamento, expuesto en la consulta del Consejo de 11 de agosto de 1660, autoriza a considerar que no sería muy profunda la tarea de revisión ("nueva censura") que se proponía realizar el Consejo ya que preparaba la impresión del primer tomo.¹

¹ JUAN MANZANO Y MANZANO, Historia de las recopilaciones de Leyes de Indias, t. II, Madrid, p. 19

Lo cierto es que pocos días más tarde de la muerte de León Pinelo el Consejo propone al rey continuar la obra que dejaba el recopilador, mediante la designación de una junta de cuatro consejeros que por las tardes, los días que no hubiera sesiones, es decir martes, miércoles y viernes, vayan viendo y reconociendo "todo lo que hasta ahora se ha escrito en esta recopilación, quitando lo superfluo y añadiendo lo necesario y acabar lo que hasta ahora falta en ella poniéndolo en estilo y forma conveniente"; tomarían para ello como ejemplo la Recopilación de Castilla.²

Felipe IV se conforma con lo propuesto y designa a los consejeros Fernando Guevara Altamirano, Antonio de Monsalve, Miguel de Luna y Arellano y Gil de Castejón para integrar la junta revisora.

Como Guevara Altamirano no llegó a intervenir por haber pasado al Consejo de Castilla en agosto de ese año de 1660, la junta prosiguió con tres miembros hasta la finalización de sus trabajos.³ Desde un comienzo el Consejo (y la misma junta revisora) encargó el trabajo al Relator Fernando Giménez de Paniagua, a quien se descargó de las obligaciones de relator.

El documento que hoy presentamos y entendemos que está inédito lo hallé inexplicablemente guardado en el legajo 844 de la Sección Indiferente General del Archivo General de Indias de Sevilla que contiene papeles del siglo XIX. Se trata de un cuadernillo de 63 folios, cosido, con el título "Ministros y Oficiales que trabajaron en la Recopilación de las Leyes de Indias 1661". Son, a mi parecer, unos apuntes tomados en la Contaduría del Consejo vinculados con los pagos que debían hacerse con motivo de la Recopilación encomendada por el Consejo de Indias a Fernando Giménez de Paniagua. Es un documento menor en el importantísimo tema de la Recopilación de Leyes de Indias, que sin embargo arroja alguna luz acerca de los trabajos cumplidos a la muerte de León Pinelo. El periodo ofrece importantes sombras,⁴ y es posible que el documento que hoy presentamos pueda servir a disiparlas.

² JOSÉ TORRE REVELLO, *Noticias Históricas sobre la recopilación de Indias*, Buenos Aires, 1929, Anexo, p. XX/XXI.

³ MANZANO, *op. cit.*, t. II, p. 250, nota 11.

⁴ MANZANO, *op. cit.*, t. II, p. 263.

En el cuadernillo se comienza por dar noticia de las leyes que ordenaban decir misas diarias a fin de lograr el auxilio divino para la difícil tarea recopiladora (Reales Cédulas de 1 de abril de 1661, disponiendo dos misas cada día, una del Espíritu Santo y otra de Nuestra Señora; de 18 de agosto de 1661 designando al Convento de Carmelitas Descalzas de la ciudad de Calahorra para la de Nuestra Señora y otra de igual fecha nombrando a Fray Juan de Madrigal de la orden de San Agustín para la del Espíritu Santo). Se pagarán 4 reales de vellón por cada misa en concepto de limosna. La R. C. de 1.4.1661 alude a "lo que se ha adelantado esta obra y el buen estado que tiene por medio del cuidado particular que últimamente se ha puesto en ella".

Siguen las anotaciones dando cuenta de los oficiales que trabajaron a las órdenes de Giménez de Paniagua, con informes del propio recopilador. De unas y otros se desprende que fueron tres los oficiales intervinientes: iniciaron las tareas Jerónimo Francisco de Rivera, el 24 de enero de 1661, Francisco de Salas, el 31 de mayo de ese mismo año, y Manuel de Zamora el 13 de junio.

Ribera trabajó "continuamente las fiestas y los demás días", dice Paniagua, hasta su muerte el 25 de mayo de 1668. Lo reemplazó José de la Cuesta el 13 de octubre de ese año y se desempeñó hasta el año 1673, en que dejó de asistir a las tareas para seguir ocupando la plaza que gozaba en la Secretaría del Presidente del Consejo de Indias. Fue sustituido el 29 de junio de 1674 por José de Sesma y Erasmo.

Se les pagaba a razón de seis reales de vellón por día. El 4 de julio de 1667 se presentan al Presidente del Consejo en demanda de aumento, argumentando que desde hace seis años asisten a sus tareas por seis reales, debiendo además de cumplir con ellas, traer los libros de la Secretaría que son necesarios para hacer la Recopilación. Invocan también el alza del costo de vida: "los tiempos y bastimentos tan caros que no pueden sustentarse".

Salas dejó temporariamente su plaza en las tareas recopiladoras para pasar a la Contaduría a reemplazar allí a Tomás de Laravide, oficial de libros. Volvió a su puesto el 8 de enero de 1662 y continuó en él hasta su muerte el 20 de octubre de 1667, siendo reemplazado por Francisco Manuel de Briviesca que al parecer desatendió sus tareas durante casi dos años, hasta que el Presidente del Consejo Conde de Medellín lo sustituyó el 29 de junio de 1679 por Sebastián

Núñez, quien se desempeñó hasta que Paniagua el 18 de abril de 1680 le advirtió que había cesado por no tener ya que hacer en ese empleo.

Zamora cesó el 6 de mayo de 1667, nombrándose en su remplazo a Juan Beltrán de Samaniego quien trabajó hasta su muerte ocurrida el 8 de septiembre de 1669. Fue remplazado el 5 de julio de 1670 por José de Aracava y a la muerte de éste el 10 de marzo de 1672 por Pedro Mateo Uriar, hasta que el 17 de mayo de 1672 se trasladó con licencia a las Indias. En vista de ello el Presidente del Consejo nombró a Feliciano Domínguez de Salazar el 6 de octubre de 1672.

El 24 de mayo de 1680 Fernando Giménez de Paniagua informa que han cesado los oficiales en su tarea, pero pide que se mantenga a Domínguez de Salazar para que escriba el índice general y se ocupe de otras diligencias. Su cese definitivo ocurre el 29 de mayo de 1682.⁵

En cuanto a los Ministros que formaron la Junta Revisora, designada por el Rey a instancias del Consejo, registra nuestro documento a Gil de Castejón, Álvaro de Benavidez y Antonio de Monzalve. Este último remplazado por Tomás de Valdéz, quien al pasar a la Cámara del Consejo, fue sustituido por Antonio de Castro, el 12 de abril de 1674. Nombrado Castro en el Consejo de Castilla, dio lugar a que el 18 de febrero de 1677 fuese designado en la Junta del Corral Paniagua, quien también, como sus antecesores pasó al Consejo de Castilla siendo remplazado por Diego de Alvarado el 4 de febrero de 1679.

No aparecen en el documento otros remplazos, ni nuevas composiciones aún cuando sabemos por el propio Giménez de Paniagua que al tiempo de concluir sus tareas recopiladoras la Junta estaba integrada por Tomás De Valdéz, Antonio Ronquillo y Diego de Alvarado.⁶

A los Ministros del Consejo que integraban la Junta revisora de la Recopilación se le abonaban, además de su sueldo de consejeros de Indias, quinientos ducados anuales ("que valen 187.500 maravedíes"), que pagaban generalmente cada seis meses.

⁵ MANZANO, op. cit., t. II, p. 263, nota 38. ALFONSO GARCÍA GALLO, La Nueva Recopilación de las Leyes de Indias de Solorzano Pereira, en anuario de Historia del Derecho Español, no. 21, Madrid, 1951, p. 290.

⁶ TORRE REVELLO, op. cit., p. XXVI.

También resulta de interés conocer, a raíz de un informe de la Contaduría, que Giménez de Paniagua recibía desde 1660 mil ducados de vellón anuales como ayuda de costas por su labor recopiladora y por R. C. de 18 de noviembre de 1664 se le hizo merced de la mitad de los gajes de relator del Consejo de Indias, cuya plaza había servido, para que sucediese en ellos el hijo o hija que él mismo nombrase. El 11 de mayo de 1665 se le despachó título de oidor de la Casa de la Contaduría de Sevilla, dispensando esas obligaciones por la tarea de Recopilación. El 27 de julio de ese año se le permitió continuar con el goce de mil ducados anuales, sin perjuicio de lo que recibiese como Juez de la Casa de Contratación. A pesar de haberse concluido la recopilación y cesado en su ejercicio, resolvió el Rey a consulta de la Cámara de 28 de abril de 1682 que continuasen pagándosele los mil ducados, como también la mitad de los gajes de relator, además de lo que le tocaba como juez de la Casa de Contratación.

María y Catalina Giménez de Paniagua, hijas del recopilador, recibieron, a la muerte de su padre, los salarios caídos de los que rendía la venta de los ejemplares de la Recopilación, a razón de ciento cincuenta reales de vellón por cada juego de libros, o bien a treinta pesos de a ocho reales de plata.

Ministros y oficiales que trabajaron en la Recopilación de las Leyes de Indias 1661

Oficiales de la Recopilación. Año de 1661

Lo que ha de haber

Cuatro reales de vellón cada día por la limosna de una misa desde nueve de marzo de 1661.

Cómo se le paga

Por libramiento del Consejo de 14 de diciembre de 1661 se mandó pagar en lo procedido de lo aplicado a la nueva Recopilación 976 reales de vellón por la limosna de 244 misas que ha dicho desde 9 de marzo hasta 11 de noviembre de este año a razón de 4 reales.

Vellón 33.184

Por otro libramiento del consejo de 6 de agosto de 1662 se mandó pagar en lo procedido de la dicha Recopilación 1012 reales de vellón por la limosna de 253 misas que ha dicho desde 7 de noviembre de 1661 hasta 18 de julio de este año a razón de 4 reales.

Vellón 34.408

Recopilación de las Leyes

1 de abril de 1661

Por la cual manda Su Majestad que de aquí adelante se digan dos misas cada día para que Dios sea servido de que se ajuste como conviene la dicha Recopilación.

El Rey

Gobernador y los de mi Consejo de las Indias atendiendo a lo que me habéis representado en orden a lo que se ha ido y va trabajando en la recopilación de las Leyes y cédulas que estan dadas para el buen gobierno y administración de justicia de aquellas provincias y de todo lo que tengo encargado a ese Consejo y lo que se ha adelantado esta obra y el buen estado que tiene por medio del cuidado particular que últimamente se ha puesto en ella y teniendo presente

la consideración con que reconocéis su dificultad y que no es posible ajustarla conviene sin especial luz y gracia de Nuestro Señor para que sea servido de continuarla de manera que mediante su favor y asistencia se consiga he resuelto que sitúen dos misas cada día, una del Espíritu Santo y otra de Nuestra Señora, aplicada ambas por esta intención y lo demás que fuere de la mía y que para la limosna de que cada una de ellas se consigan en los efectos de ese Consejo cuatro reales de vellón por el tiempo que yo fuere servido o por el que durare la conclusión de esta obra para que desde 9 de marzo pasado de este año que fue el día en que lo resolví se ejecute así y mando asimismo a mi tesorero general de ese Consejo que de cualesquier maravedíes que entraren en su poder procedidos de los dichos efectos dé y se pague lo que montare la limosna de las dichas dos misas a las personas que ordenáredes y que con sus cartas de pago y la orden que diéredes se le reciba y pase en cuenta lo que esto montare sin otro recaudo alguno y de la presente tomarán la razón mis contadores de cuentas que en él residen. Fecha en Madrid a primero de abril de mil seiscientos sesenta y un años, Yo el Rey, por mandado del Rey nuestro señor, Juan de Subiza.

Convento de carmelitas descalzas de la ciudad de Calahorra

18 de agosto de 1661

En que se ordena al tesorero general del Consejo que de los efectos de él se acuda con lo que importare la limosna de una misa que cada día se ha de decir en él por el buen despacho de la nueva Recopilación.

El Rey

Don Diego González de Arze, caballero de la orden de Calatrava, mi tesorero general en mi Consejo de las Indias. Por cédula mía de primer de abril de este año tuve por bien de resolver y mandar que para que Nuestro Señor asistiese y favoreciese con su divina gracia a la obra de la recopilación de la leyes, cédulas y ordenanzas que están dispuestas para el buen gobierno y administra-

ción de justicia en las Indias y que se concluya con la brevedad que conviene se situén dos misas cada día, una del Espíritu Santo y otra de Nuestra Señora aplicadas por esta intención y lo demás que fuere de la mía y que para la limosna de cada una se consignasen cuatro reales de vellón en los efectos del dicho Consejo por el tiempo que yo fuese servido o por el que durare la conclusión de esta abra ejecutándose así desde nueve de marzo pasado que fue el día en que lo resolví y ordené al gobernador y los del dicho mi Consejo diesen las órdenes necesarias para su cumplimiento y os mande a vos que de cualesquier maravédes que entrasen en vuestro poder procedidos de los dichos efectos pagásedes lo que esto montase a las personas que se os ordenase y por que esta conformidad ha nombrado al licenciado Joseph González de mi Consejo y Cámara de Castilla y gobernador del referido de las Indias al convento de carmelitas descalzas de la ciudad de Calahorra para que en él se diga la misa de Nuestra Señora, os mando que de lo procedido de los efectos del dicho Consejo acudáis al dicho convento con la limosna de los cuatro reales de vellón cada día desde nueve de marzo de este año en adelante por el tiempo que fuere mi voluntad o por el que durare la conclusión de la dicha recopilación que con su carta de pago o de quien su poder hubiere y esta mi cédula y la orden que en su conformidad diere el dicho mi consejo de la Indias mando se reciba y pase en cuenta lo que importare lo referido sin otro recaudo alguno, y de la presente tomarán la razón mis contadores de cuentas que residen en el dicho mi Consejo. Fecha en Madrid a diez y ocho de agosto de mil seiscientos sesenta y un años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor, Juan de Subiza. Señalada del Consejo.

(Por decreto de su ilustrísima, de 18 de abril de 1663, ordenó cesaren en decir estas misas desde primero de mayo del dicho año en adelante, cuya copia queda en el libro de decretos.)

Lo que ha de haber

Cuatro reales de vellón cada día por la limosna de una misa desde 9 de marzo de 1661.

Cómo se le pagan

Por libramiento del Consejo de 14 de diciembre de 1661 se mandó pagar por esta cuenta en lo aplicado para la nueva recopilación 992 reales de vellón por la limosna de 248 misas que se habían dicho desde 9 de marzo hasta 11 de noviembre de este año a razón de 4 reales cada una.

33.628

Por libramiento del Consejo del 6 de agosto de 1662 se mandó pagar en el dicho efecto 996 reales de vellón por la limosna de 249 misas que se han celebrado en el dicho convento desde 11 de noviembre del año pasado de 1661 hasta 18 de julio de este año a razón de 4 reales cada una.

37.764

Por libramiento de 20 de diciembre de 1663 se libraron 38.892 maravedíes de vellón que se debían de esta cuenta hasta fin de abril del dicho año que cesó en decir las misas conque quedó satisfecho el dicho convento de lo que hubo de haber por esta razón.

Vellón 38.892

Fray Juan de Madrigal de la orden de San Agustín

18 de agosto de 1661

Para que el tesorero del Consejo, de los efectos de él, le acuda con lo que importare la limosna de una misa que ha de decir cada día por el buen despacho de la nueva Recopilación.

El Rey

Don Diego González de Arze caballero de la orden de Calatrava mi tesorero general en mi Consejo de las Indias por cédula de primero de abril de este año tuve por bien de resolver y mandar que para que nuestro Señor asistiese y favoreciese con su divina gracia a la obra de la recopilación de leyes, cédulas y ordenanzas que están dispuestas para el buen gobierno y administración de justicia en las Indias y que se concluya con la brevedad que conviene se sitúen dos misas cada día una del Espíritu Santo y otra de Nuestra Señora aplicadas por esta intención y lo demás que fuere de la mía y que para la limosna de cada una se consignasen cuatro reales de vellón en los efectos del dicho Consejo por el tiempo que yo fuere servido o por el que durare la conclusión de esta obra pía ejecutándose así desde 9 de marzo pasado que fue el día en que lo resolví y ordené al gobernador y los del dicho mi Consejo diesen las órdenes necesarias para su cumplimiento y os mande a vos que de cualesquier maravedíes que entrasen en vuestro poder procedidos de los dichos efectos pagásedes lo que esto montase a las personas que se os ordenase y porque en esta conformidad ha nombrado al licenciado José González, de mi Consejo y Cámara de Castilla y gobernador del referido de las Indias a fray Juan de Madrigal de la orden de San Agustín para que diga la misa del Espíritu Santo os mando que de lo procedido de los efectos del dicho Consejo acudáis al dicho fray Juan de Madrigal con la limosna de los cuatro reales de vellón cada día desde 9 de marzo de este año en adelante por el tiempo que fuere mi voluntad o por el que durare la conclusión de la dicha recopilación que con su carta de pago o de quien su poder hubiere y esta mi cédula y la orden que en su conformidad diere el dicho mi Consejo de las Indias mando se os reciba y pase en cuenta lo que importare lo referido sin otro recaudo alguno y de la presente tomarán la razón mis contadores de cuentas que residen en el dicho mi Consejo. Fecha Madrid a diez y ocho de agosto de mil seiscientos sesenta y un años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor, Juan de Subiza. Señalada del Consejo.

Por cédula de Su Majestad de dieciocho de agosto de seiscientos y sesenta y uno fue Su Majestad servido de mandar que fray Juan de Madrigal, de la orden de San Agustín dijere una misa cada día por el buen despacho de la nueva recopilación y que por ella se le pagara 4 reales librados en lo procedido de efectos del Consejo aplicados para la dicha recopilación y por los libros de esta Contaduría constar estar satisfecho hasta 18 de julio de 1662 y desde el dicho

día hasta el de la fecha de este informe se le están debiendo 2.600 reales de vellón. Madrid a 28 de abril de 1664.

Oficiales de la Recopilación

6 de noviembre de 1664

Informe de lo que goza cada uno y lo que se les debe

Señor: Los oficiales de la Recopilación dicen que por decreto de 12 de octubre fue Vuestra Majestad servido de mandar informase la Contaduría de los que se les restaba debiendo y porque en ella solo hay razón de las partidas que han recibido por cuenta de su salario y no la hay del tiempo que ha que asisten en esta ocupación ni del salario que les está señalado. Suplican a Vuestra Majestad sea servido de mandar que don Fernando de Paniagua informe del tiempo que ha que asisten y del salario que gozan para que la Contaduría pueda con mejor noticia informar a Vuestra Majestad que recibirán merced.

Decreto

Consejo a 30 de octubre de 1664 Informe Don Fernando de Paniagua

Informe

(Señor) Por un libro en que he tomado la razón del día en que entraron los oficiales de la recopilación a escribir en ella parece que Gerónimo de Rivera entró y ha trabajado continuamente las fiestas y los demás días desde 2 de enero de 1661.

En 31 de mayo del dicho año comenzó don Francisco de Salas y continuó hasta 26 de septiembre que pasó a la Contaduría a servir por ausencia o enfermedad de Thomas de la Ravide oficial de libros y en 8 de enero de 1662 volvió a continuar en la recopilación.

El 13 de junio del dicho año de 1661 entró a servir y copiar en limpio Manuel de Zamora y sin embargo de esta asistencia ha escrito cuanto se ha ofrecido en el Consejo de consultas, cédulas y otros despachos.

Todos han ocurrido a lo que se les ha ordenado y a cada uno se señalaron de sueldo por la Junta de Recopilación a razón de seis reales cada día. En Madrid a 3 de noviembre de 1664.

Licenciado Fernando Giménez de Paniagua.

Decreto

Consejo a 4 de noviembre de 1664. Ajuste la Contaduría lo que han de haber estos oficiales según este informe de don Fernando de Paniagua.

Informe de la Contaduría

Conforme al informe del licenciado don Fernando Giménez de Panyagua parece que los oficiales de la recopilación han gozado a razón de seis reales cada día por su ocupación en que han estado los días que en la partida de cada uno se dirá.

Oficiales de la Recopilación

4 de julio de 1667

Decreto del Consejo en que se les crece cien ducados cada año a cada uno desde 4 de julio de 1667 años en adelante.

Señor

Los oficiales de la Recopilación = dicen que ha más de seis años que asisten a esta ocupación con el salario de seis reales por día a que se les añade el costo de traer de las secretarías los libros que se ofrece haber menester para dicha recopilación, y por que se hallan con obligaciones de familia y los tiempos y bastimientos tan caros que no pueden sustentarse =

A Vuestra Majestad suplican sea servido de mandar que los seis reales que gozan de vellón sean de plata o lo que Vuestra Majestad fuere servido en que recibirán merced =

En Madrid a cuatro de julio de mil seiscientos sesenta y siete =

Crézcansele a cada uno cien ducados =

En copia del memorial y decreto original que queda en esta secretaría del Consejo y Cámara de Indias de la parte del Perú, de donde se sacó para entregar a la Contaduría del dicho Consejo.

Madrid, a 5 de julio de 1667 =

López de Ibaburu

Licenciado don Antonio de Castro

-Cédula-

Para que de efectos de la Cámara se le paguen 500 ducados en cada un año por la asistencia a la Recopilación de las leyes

La Reina Gobernadora

Presidente y los del Consejo y Cámara de Indias, atendiendo a los que asistieron y trabajaron a horas extraordinarias en componer la recopilación de las Leyes de ellas los licenciados don Antonio de Monsalve, don Gil de Castrejón y don Álvaro de Benavídez que fueron del dicho Consejo tuvo por bien el Rey mi señor (que santa gloria haya) por cédula de cinco de febrero del pasado año de 1665 hacerles merced de quinientos ducados de ayuda de costa cada año de los que tuviesen esta ocupación librados en efecto de ese Consejo de donde se han suplido los gastos del papel y otros que han sido precisos para la dicha recopilación conque se haya de reintegrar después lo que esto montare de lo que procediere del primer tomo y porque por haber nombrado para la Cámara de Indias al licenciado Thomas de Valdes que fue nombrado en lugar del dicho don Antonio de Monsalve ha sido elegido en su lugar el licenciado don Antonio de Castro del Consejo de Indias para que asista a la dicha recopilación en la misma forma en que lo hacía el dicho don Thomas os mando deis las órdenes necesarias para que de lo procedido y que procediere de los efectos de ese Consejo se den y paguen al dicho licenciado don Antonio de Castro quinientos ducados cada año que valen 187.500 maravedíes desde 12 de este presente mes de abril que fue nombrado para la dicha ocupación en adelante todo el tiempo que le durase, que con esta mi cédula y las órdenes que en su conformidad diéredes se recibirán y pasarán en cuenta al tesorero general de ese Consejo lo que así les diere y pagare sin otro recaudo y de la presente tomarán la razón, los contadores de cuentas que en él residen los cuales prevendrán lo necesario para que cuando llegue el caso de la dicha impresión de lo que procediere de ella se restituya a los dichos efectos la cantidad que para esta paga se supliere de ellos

y se declara: que de semejantes ayudas de costa no se debe media anata. Fecha en Madrid a veintiuno de abril de mil seiscientos setenta y cuatro años = Yo la Reina = Por mandado de Su Majestad don Gabriel Bernaldo de Quirós = señalada del Consejo.

Lo que ha de haber

Quinientos ducados en cada un año en efectos de la Cámara. Con el goce desde doce de abril de 1674 por la asistencia a la sala de la recopilación

187.500

Cómo se le paga

Por libramiento de la Cámara de 23 de agosto de 1675 se libraron al contenido quinientos ducados de vellón que hubo de haber hasta 12 de abril del dicho año.

187.500

Por libramiento de la Cámara de 16 de marzo de 1677 se le libraron 342.125 maravedíes de vellón en sus efectos, con que quedó pagado hasta el día 8 de febrero de dicho año, que fue nombrado en su lugar don Juan del Corral Paniagua

Vellón 342.125

Por libramiento de la Cámara de 19 de agosto de 1680 se le libraron 150 ducados de vellón por el medio año que cumplió en 5 de dicho mes y año de los trescientos ducados que goza en cada año.

56.250

Por libramiento de la Cámara de 17 de diciembre de 1680 se le libraron 37.500 maravedíes de vellón de un tercio, que cumplió en cinco de dicho mes y año; de los cuales 300 ducados que en cada uno goza.

37.500

Esta partida va librada en cédula de 13 de julio de 1682 en partida de 284.018 maravedíes librados en lo procedido de la venta de los libros de la Recopilación de Indias, en Sevilla.

Por libramiento de la Cámara de 23 de junio de 1681 se libraron 56.250 maravedíes de vellón por los mismos que se le estaban debiendo del medio año que cumplió en cinco de dicho mes y año de los trescientos ducados que goza en cada un año por oficial de la recopilación de leyes de las Indias.

56.250

Esta partida va librada en lo mismo que la partida antecedente.

Por libramiento de la Cámara de 19 de diciembre de 1681 se libraron 56.250 maravedíes de vellón por los mismos que se le están debiendo del medio año que cumplió en cinco de dicho mes y año de los trescientos ducados que goza en cada un año por oficial de la recopilación de leyes de la Indias.

56.250

Esta partida va librada en la misma cédula que las dos de arriba antecedentes.

Por libramiento de la Cámara de 18 de junio de 1682 se mandaron pagar a don Feliciano de Carbajal, oficial entretenimiento de la secretaría de Nueva España 51.164 maravedíes de vellón por los mismos que se le estaban debiendo de los treientos ducados que gozaba como oficial de la recopilación hasta veinte de mayo de este presente año que cesó en dicho ejercicio.

51.164

Esta partida va librada en la misma cédula que los libramientos antecedentes.

Por cédula de Su Majestad de 13 de julio de 1682 años se mandaron pagar en la Casa de la Contratación de Sevilla 284.018 maravedíes de vellón de lo procedido de los cien juegos de libros de la Recopilación que se remitieron a dicha Casa por resto de los seis libramientos que se le estaban debiendo y quedan notados en las partidas antecedentes.

284.018

Nota

Papel por donde consta el día en que cesó en la asistencia a la Recopilación

Papel

La Cámara ha acordado se libre a don Sebastián Núñez lo que constare se le quedó debiendo del tiempo que sirvió la ocupación de oficial de la recopilación de leyes de las Indias; para poderle hacer libramiento se necesita de saber hasta cuándo asistió a ella y así se servirá vuestra merced avisarme de ello; guarde Dios a vuestra merced como deseo, Madrid a 15 de junio de 1680 = don

Joseph de Veitfa Linaje = señor don Fernando Giménez de Paniagua = Don Sevastián Núñez sirvió en la Recopilación hasta 18 de abril de este año de 680 y en este día se le advirtió que no tenía que hacer en el empleo. Guarde Dios a vuestra merced cuanto deseo, Madrid y junio 15 de 1680, licenciado Paniagua =

Respuesta

29 de junio de 1674

Don Sebastián Núñez nombramiento de oficial de la Recopilación de las leyes de las Indias

Satisfecho

Por cuanto estoy informado que don Francisco de Briviesca oficial de la recopilación no asiste de más de dos años a esta parte a ella, y siendo conveniente y necesario se camine con toda aplicación en lo que toca a la recopilación y que para esto haya oficiales que asistan con puntualidad a las horas que están señaladas nombro en lugar del dicho don Francisco de Briviesca, a don Sebastián Núñez con los mismos gajes y emolumentos, vuestra merced le haga despachar cédula en virtud y en conformidad de este nombramiento. Guarde Dios a vuestra merced. Madrid a veintinueve de junio de 1674 años = Señalada del Conde de Medellín presidente del Consejo =

Nota

Por respuesta de don Fernando Giménez de Paniagua dada a un papel que le escribió don Joseph de Veitfa, secretario del Consejo, consta que en 18 de abril de 1680 cesó don Sebastián Núñez en la asistencia a la recopilación por no tener qué hacer =

Ha de haber

300 ducados de vellón cada año desde 29 de junio de 1674 en adelante.

Vellón 112.500

Cómo se le paga

Por libramiento de la Cámara de 10 de octubre de 1674 se libraron al contenido 30.821 maravedíes de vellón en sus efectos por lo que hubo de haber desde 29 de junio del dicho año hasta seis del dicho mes de octubre de 1674.

Vellón 30.821

Por otro libramiento de 6 de abril de 1675 se libraron al contenido ciento cincuenta ducados de vellón por el medio año que cumplió en el dicho día seis de abril.

Vellón 56.250

Por libramiento de la Cámara de 31 de agosto de 1675 se libraron al contenido cien ducados de vellón por los mismos que se le están debiendo hasta seis de dicho mes y año.

Vellón 37.500

Por libramiento de la Cámara de 11 de diciembre de 1675 se libraron al contenido, cien ducados de vellón por los mismos que se le están debiendo, hasta seis del dicho mes y año.

Vellón 37.500

Por libramiento de la Cámara de 24 de marzo de 1676 se le libraron en sus efectos 31.185 maravedíes de vellón por lo devengado hasta 16 del dicho mes y año.

Vellón 31.185

Por libramiento de la Cámara de 4 de agosto de 1676 se le libraron 40.993 maravedíes por lo devengado hasta 27 de julio de dicho año.

40.993

Por otro libramiento de la Cámara de 17 de noviembre de 1676 se le mandaron pagar al dicho don Sebastián Núñez 28.125 maravedíes de vellón por lo devengado hasta 27 de octubre de este año.

Vellón 28.125

Por otro libramiento de la Cámara de 6 de febrero de 1677 se le mandaron pagar 29.988 maravedíes de vellón por los mismos que se le estaban deviendo y por librar hasta 3 de febrero del dicho año de los 300 ducados que goza con dicha ocupación.

29.988

Por otro libramiento de la Cámara de 10 de junio de 1677 se le libraron cien ducados de vellón que valen 37.500 maravedíes por tantos que se le estaban deviendo hasta 4 de este presente mes y año de los trescientos ducados de vellón que goza en cada un año por dicha ocupación.

Vellón 37.500

Por otro libramiento de la Cámara de 14 de octubre de 1677 se le libraron 40.186 maravedíes de vellón que se le estaban debiendo hasta 13 de dicho mes.

40.186

Por libramiento de la Cámara de 18 de febrero de 1678 se libraron cien ducados de vellón que se le estaban debiendo hasta 13 de dicho mes y año.

37.500

Por libramiento de la Cámara de 30 de junio de 1678 se mandaron pagar 39.760 maravedíes que se le están debiendo hasta 22 de dicho mes.

39.760

Por libramiento de la Cámara de 27 de octubre de 1678 se le mandaron pagar 37.602 maravedíes de vellón que se le están debiendo hasta 22 de dicho mes.

Vellón 37.602

Por libramiento de la Cámara de 20 de marzo de 1679 se le mandaron pagar 37.500 maravedíes de vellón que se le están debiendo hasta 22 de febrero próximo pasado de este dicho año.

Vellón 37.500

Por otro libramiento de la Cámara de 30 de junio de 1679 se le mandaron pagar cien ducados de vellón que valen 37.500 maravedíes que se le están debiendo hasta 22 de este presente mes.

37.500

Por otro libramiento de la Cámara de 30 de octubre de 1679 se le mandaron pagar cien ducados de vellón por los mismos que se le estaban debiendo hasta 22 de octubre del dicho año.

37.500

Por otro libramiento de la Cámara de 29 de febrero de 1680 se le mandaron pagar cien ducados de vellón que se le están debiendo hasta 22 de dicho mes y año.

37.500

Por otro libramiento de 29 de junio de 1680 se le libraron 17.260 maravedíes de resto de lo que hubo de haber hasta el día que cesó en dicha ocupación.

17.260

29 de junio de 1674

**Don Joseph de Sesma y Eraso
nombramiento de oficial de la Recopilación de las
leyes de Indias**

Por cuanto estoy informado que don Joseph de la Cuesta oficial de la Recopilación no asiste de más de un año a esta parte a ella por su ocupación a la plaza que goza en la secretaría del cargo de vuestra merced y siendo conveniente y necesario se camine con toda aplicación en lo que toca a la recopilación y que para esto haya oficiales que asistan con puntualidad a las horas que están señaladas nombro en lugar del dicho don Joseph de la Cuesta a don Joseph de Sesma y Eraso con los mismos gajes y emolumentos. Vuestra merced le haga despachar cédula en virtud y conformidad de este nombramiento. Guar-

da Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, a 29 de junio de 1674 = Señalada del conde de Medellín, presidente del Consejo.

Ha de haber en virtud de este nombremiento 300 ducados de vellón al año desde 29 de junio de 1674 en adelante.

Vellón 112.500

Por libramiento de la Cámara de 10 de octubre de 1674 se le libraron 30.821 maravedíes de vellón en sus efectos por lo que hubo de haber desde 29 de junio de dicho año hasta seis de octubre del mismo año.

Vellón 30.821

Por otro libramiento de la Cámara de 6 de abril de 1675 se mandaron pagar al contenido por esta cuenta 150 ducados de vellón por el medio año que cumplió en dicho día 6 de abril.

Vellón 56.250

Por otro libramiento de la Cámara de 31 de diciembre de 1675 se mandaron pagar al contenido por esta cuenta 56.250 maravedíes de vellón por lo que se le está debiendo hasta 6 de octubre del dicho año.

Vellón 56.250

Por otro libramiento de la Cámara de 23 de abril de 1676 se le libraron 150 ducados de vellón por el medio año que cumplió en 6 del dicho mes y año.

Vellón 56.250

Por otro libramiento de la Cámara de 20 de octubre de 1676 se le libraron 150 ducados de vellón por el medio año que cumplió en 6 de dicho mes.

56.250

Por otro libramiento de 3 de julio de 1677 despachado por la Cámara, se le libraron 80.795 maravedíes de vellón por los mismos que se le están deviendo hasta 25 de junio pasado de este año de los 300 ducados que goza en cada uno.

Vellón 80.795

Por libramiento de la Cámara de 24 de diciembre de 1677 le mandaron pagar 150 ducados de vellón que se le están debiendo hasta 25 del dicho mes.

Vellón 56.250

Por libramiento de la Cámara de 18 de junio de 1678 le mandaron pagar 50.547 maravedíes de vellón que se le estaban debiendo hasta 7 de este presente mes.

Vellón 50.547

Por libramiento de la Cámara de 24 de diciembre de 1678 se le mandaron pagar 63.342 maravedíes de vellón por los mismos que se le estaban debiendo hasta fin de este presente mes y año.

Vellón 63.342

Por otro libramiento de 31 de julio de 1679 despachado por la Cámara se le libraron 150 ducados de vellón que se le mandaron dar y librar por el medio año que cumplió en fin de junio pasado de este año de los 300 ducados que goza en cada uno con la ocupación que tiene de oficial de la Recopilación de leyes.

Vellón 56.250

Por otro libramiento de 31 de diciembre de 1679 despachado por la Cámara se libraron 150 ducados de vellón que se le mandaron dar y librar por el medio año que cumplió en fin de diciembre pasado de este año de los 300 ducados que goza en cada un año con la ocupación que tiene de oficial de la Recopilación de leyes.

Vellón 56.250

En 22 de mayo de 1680 se despachó otro libramiento por duplicado.

Licenciado don Juan de Corral Paniagua

11 de febrero de 1677

Cédula

Para que de lo procedido de efectos de la Cámara de Indias le paguen 500 ducados de ayuda de costa en cada un año por haber sido nombrado para que asista a la recopilación de las leyes de las Indias con el goce desde 8 de febrero de este año.

El Rey

Presidente y los de mi Consejo y Cámara de Indias. Atendiendo a lo que asistieron y trabajaron a horas extraordinarias en componer la recopilación de las leyes de ellas los licenciados don Antonio de Monsalve, don Gil de Castrejón y don Álvaro de Benavídez que fueron del dicho Consejo, tuvo por bien el Rey mi señor y padre (que santa gloria haya) por cédula de febrero del año pasado

de 1665 hacerles merced de 500 ducados de ayuda de costa cada año de los que tuviesen esta ocupación librados en efectos de ese Consejo de donde se han suplido los gastos del papel y otros que han sido precisos para la dicha recopilación, conque se haya de reintegrar después lo que esto montare de lo que precediese del primer tomo. Y porque por haber promovido al licenciado don Antonio de Castro que fue de ese Consejo a plaza del de Castilla que asistía a la dicha recopilación en lugar del dicho don Antonio de Monsalve ha sido elegido para ella el licenciado don Juan del Corral Paniagua caballero del orden de Santiago del dicho mi Consejo de Indias para que asista a la dicha recopilación en la misma forma que lo hacía el dicho don Antonio de Castro, los mando deis las órdenes necesarias para que de lo procedido de los efectos de ese Consejo se den y paguen al dicho licenciado don Juan del Corral Paniagua 500 ducados cada año que valen 187.500 maravedíes desde el día ocho de este presente mes de febrero que fue nombrado para la dicha ocupación en adelante todo el tiempo que le durare que con esta mi cédula y las órdenes que en su conformidad diéredes se recibirán y pasarán en cuenta al tesorero general de ese Consejo lo que así le diere y pagare sin otro recaudo alguno, y de la presente tomarán la razón los contadores de cuentas que en él residen los que prevendrán lo necesario para que cuando llegue el caso de la dicha impresión de lo que procediese de ella se restituya a los dichos efectos la cantidad que para esta paga se supliere de ellos. Y se declara que de semejantes ayudas de costa no se debe media anata. Fecha en Buen Retiro a 11 de febrero de 1677 años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro señor don Francisco Fernández de Madrigal = Señalada del Consejo =

Lo que ha de haber

Quinientos ducados de vellón en cada un año en efectos del Consejo, que valen con el goce desde 8 de febrero de 1677.

187.500

Cómo se le pagan

Por libramiento del Consejo de Cámara de 30 de enero de 1679 se le libraron en sus efectos 358.048 maravedíes de vellón que hubo de haber por la asistencia a la Junta de la recopilación de las leyes de Indias hasta 7 del dicho mes y año, que pasó a servir la plaza del Consejo de Castilla

Vellón 358.048

Licenciado don Diego de Alvarado de este Consejo

28 de febrero de 1679

Cédula

Para que de lo procedido de efectos de la Cámara, se le pague quinientos ducados de ayuda de costa cada año, por la asistencia a la recopilación de las leyes de Indias con el goce desde 14 de febrero de 1679 =

El Rey

Presidente y los de mi Consejo y Cámara de Indias. Atendiendo a lo que asistieron y trabajaron a horas extraordinarias en componer la recopilación de las leyes de ellas los licenciados don Antonio de Monsalve, don Gil de Castejón y don Álvaro de Benavídez, que fueron del dicho Consejo, tuvo por bien el Rey mi señor y padre (que santa gloria haya) por cédula de cinco de febrero del año pasado de mil seiscientos sesenta y cinco hacerles merced de quinientos ducados de ayuda de costa cada año de los que tuviesen esta ocupación librados en

efectos de ese Consejo de donde se han suplido los gastos del papel y otros que han sido precisos para la dicha recopilación, conque se haya de reintegrar después de lo que esto montare de lo que procediere del primer tomo, y porque por haber promovido al licenciado don Juan del Corral Paniagua que fue de ese Consejo a plaza del de Castilla que asistía a la dicha recopilación en lugar de don Antonio de Castro ha sido elegido para ella el licenciado don Diego de Alvarado del dicho mi Consejo de Indias para que asista en la misma forma que lo hacía el dicho don Juan del Corral Paniagua, os mando deis las órdenes necesarias para que de lo procedido y que procediere de los efectos de ese Consejo se den y paguen al dicho licenciado don Diego de Alvarado quinientos ducados cada año que valen ciento ochenta y siete mil quinientos maravedís desde el día catorce de este presente mes de febrero, que fue nombrado para la dicha ocupación en adelante, todo el tiempo que le durare, que con esta mi cédula y las órdenes que en su conformidad diéredes se recibirán y pasarán en cuenta al tesorero general de ese Consejo lo que así le diere y pagare sin otro recaudo alguno y de la presente tomarán la razón mis contadores de cuentas que en él residen, los cuales prevendrán lo necesario para que cuando llegue el caso de la dicha impresión de lo que procediere de ella se restituya a los dichos efectos la cantidad que para esta paga se supliere de ellos, y se declara que de semejante ayudas de costa no se debe media anata. Fecha en Madrid a veintiocho de febrero de mil seiscientos setenta y nueve años = Yo el Rey = por mandado del Rey nuestro señor = Don Francisco Fernández de Madrigal = señalada del Consejo =

Lo que ha de haber

Quinientos ducados en cada un año que valen 187.500 maravedís desde 14 de febrero de 1679.

187.500

Cómo se le paga

Por libramiento de la Cámara de 27 de febrero de 1680 se libraron 500 ducados de vellón por lo que hubo de haber hasta 14 de febrero de 1680.

187.500

Don Feliciano de Carbajal me ha asistido en la recopilación e informes para el Consejo hasta veinte de mayo de este año con mucha puntualidad y así lo informo para que sea satisfecho de su trabajo. Guarde Dios a vuestras mercedes cuanto deseo. Madrid 13 de junio de 1682.

Licenciado Don Fernando Giménez de Paniagua

Señores contadores de Cuentas del Consejo de Indias

Don Feliciano Carbajal, oficial de la Recopilación =

Señor

Don Fernando Giménez de Paniagua Juez letrado de la Casa de la Contratación de Sevilla, dice que de los cuatro oficiales que le asistían a la recopilación de leyes, en cuya impresión se halla ocupado, se han despedido los tres y necesita de uno que le escriba el índice general y esté actuado en este ejercicio y otras ocurrencias que se ofrecen en las secretarías, que es don Feliciano de Carbajal persona muy a propósito para el intento, de que da cuenta a Vuestra Majestad = Suplica a Vuestra Majestad permita que este oficial se mantenga en este empleo con los trecientos ducados en efectos de la Cámara que siempre

ha gozado, porque es muy preciso, y se excusan los tres referidos, que recibirá merced =

Consejo en 24 de mayo de 1680

Como lo pide =

Rubricado del señor secretario don Joseph de Veitfa Linaje = Es copia del original, que se volvió a la parte =

Don Feliciano Domínguez

Al contenido se le están debiendo y por librar de los 300 ducados de vellón que gozaba como oficial de la Recopilación 51.164 maravedfés de dicha moneda de lo devengado hasta 20 de mayo de este presente año, que cesó en dicho ejercicio. Madrid, a 13 de junio de 1682.

Por papel del licenciado don Fernando Giménez de Paniagua de 13 de junio de 1682 avisa a esta Contaduría cómo el susodicho ha asistido a todo lo que se había ofrecido en la recopilación de las Indias hasta 20 de mayo próximo pasado que cesó, que original queda dentro de este pliego.

Don Feliciano Domínguez, oficial de la Recopilación

En el pliego (que está con éste) de lo que se paga a los oficiales de la recopilación está armada su cuenta del dicho don Feliciano y por él parece estar satisfecho de lo que goza hasta 27 de marzo de 1674, y aquí se forma su cuenta desde el dicho día en adelante =

Por libramiento de la Cámara de 10 de octubre de 1674 se le libraron 59.023 maravedfés de vellón en sus efectos por lo que hubo de haber desde 27 de marzo de 1674 hasta 6 de octubre de dicho año de 674.

Vellón 59.023

Por otro libramiento de la Cámara de 19 de julio de 1675 se le mandó pagar 150 ducados de vellón por el medio año que cumplió en 6 de abril del dicho año.

Vellón 56.250

Por otro libramiento de la Cámara de 24 de octubre de 1675 se le mandó pagar en dichos efectos de la Cámara 150 ducados de vellón por el medio año que cumplió en 6 de octubre del dicho año.

Vellón 56.250

Por otro libramiento de la Cámara de 23 de abril de 1676 se le libraron 150 ducados de vellón por el medio año que cumplió en 6 del dicho mes y año.

Vellón 56.250

Por otro libramiento de la Cámara de 20 de octubre de 1676 se le libraron 150 ducados de vellón por el medio año que cumplió en seis de dicho mes.

56.250

Por otro libramiento de la Cámara de 13 de mayo de 1677 se libraron 150 ducados de vellón por el medio año que cumplió en seis de abril de dicho año.

56.250

Por otro libramiento de la Cámara de 30 de junio de 1678 se le mandaron pagar 135.924 maravedís de vellón que se le están debiendo hasta 21 de dicho mes.



Por otro libramiento de la Cámara de 30 de junio de 1679 se le libraron 300 ducados de vellón por un año que cumplió en 21 de dicho mes.

112.500

Por otro libramiento de la Cámara de 13 de febrero de 1680 se le libraron 70.582 maravedíes de vellón que se le están debiendo hasta 5 de este presente mes y año.

70.582

Nota

Esta partida va librada en cédula de 13 de julio de 682 en partida de 284.028 maravedíes librados en lo procedido de la venta de los libros de la Recopilación de Indias en Sevilla.

Consejo a 13 de mayo de 1692

Después orden al tesorero general que de los 1.534 pesos que han venido en estos galeones procedidos de la venta de los libros de la Nueva Recopilación pague a las hijas del licenciado don Fernando Paniagua 600 pesos por cuenta de los libramientos que tienen en esta consignación por lo que gozaba dicho don Fernando y que esto se entiende por ahora. Y la Contaduría volverá a informar con separación lo que se le debe a esta parte por los 1.000 ducados que gozó de ayuda de costa, mitad de los gajes de relatos y sueldos de juez de la Caja y los efectos en que estaba consignada la satisfacción de cada goce por enterarse el Consejo y también qué acreedores hay al efecto y procedido de la Nueva Recopilación informando asimismo qué caudal más que el enunciado venido en galeones hay en poder del tesorero por que ha de haberle de los libros que cada proveído en oficios de Indias saca primero de despachársele el título

y respecto de que ha días se dió esta providencia y ha de importar quiere el Consejo estar informado de todo.

(rúbrica)

Tráese dentro el informe de la Contaduría.

El informe de la Contaduría va en pliego aparte.

Consejo

Que por informe de la Contaduría consta lo que se está debiendo de los libramientos de lo que su padre gozó por la asistencia a la recopilación y respecto de que al procedido de los libros de ella no hay otro acreedor que la suplicante. Suplica que en atención a lo referido y a las muchas deudas que dejó el dicho su padre (las cuales se van pagando) se le mande satisfacer del dicho efecto, lo que se le está debiendo.

Señor

Doña Catalina Giménez de Paniagua, hija de don Fernando Panyagua.

Viene dentro del informe de la Contaduría.

Señor

Doña Catalina Giménez de Paniagua, hija y heredera del licenciado don Fernando Giménez de Paniagua. Dice que por el informe que Vuestra Majestad se

servió pedir a la Contaduría del Consejo consta de lo que se está debiendo de los libramientos de lo que su padre gozó por la asistencia a la recopilación y como del caudal procedido de esto se ha de satisfacer este crédito según la orden de Vuestra Majestad y que no hay otro acreedor a estos efectos.

Suplica a Vuestra Majestad que en consideración de lo referido y de las muchas deudas que dejó su padre, que se han ido y van pagando de lo librado y que se libraré de este crédito sea Vuestra Majestad servido mandar se le pague en el caudal que hay de esos efectos de la recopilación para que se pueda dar satisfacción y la suplicante socorrerse en que recibirá merced de Vuestra Majestad.

Don Juan de Quevedo.

Informe de la Contaduría

Por cédula de 11 de agosto del año pasado de 1660 fue Su Majestad servido hacer merced al licenciado don Fernando Giménez de Paniagua de un mil ducados de vellón de ayuda de costa, cada año, en efectos de la Cámara, por la asistencia a la Recopilación de las leyes de Indias = Y por otra cédula de 18 de noviembre de 1664 le hizo Su Majestad merced de la mitad de todos los gajes de relator de este Consejo y Cámara (cuya plaza había servido) para que después de sus días sucediese en ellos el hijo o hija que eligiese = Y por decreto de la Cámara de dos de septiembre de 1669 se acordó que de los efectos de ella, se le acudiese con lo correspondiente al valor de los gajes que gozaba con la plaza que tuvo de relator = Y en 11 de mayo de 1665 se le despachó título de juez letrado de la Casa de la Contratación de Sevilla, con obligación de asistir en esta Corte a entender en la dicha recopilación, para que con más brevedad la acabase y imprimiese, mandándole acudir con el salario y emolumentos de esta plaza = Y por cédula de 27 de julio del mismo año se le hizo merced de que se le continuase el goce de los dichos mil ducados cada año por la ocupación referida, no obstante la merced de la plaza de juez letrado. Y habiéndose impreso la Recopilación y cesado en su ejercicio el dicho don Fernando Giménez de Paniagua, resolvió Su Majestad, a consulta de la Cámara de 28 de abril de 1682, que se le continuasen así los mil ducados referidos, como

la mitad de los gajes de relator, esto de más de lo que le tocaba por la plaza de juez letrado de dicha Casa de la Contratación = En cuya conformidad parece que se le están debiendo de los mil ducados de la merced referida, un cuento y veintidos mil ciento veintiseis maravedíes de vellón. Y de la merced de la mitad de gajes de relator del Consejo, cuatrocientos mil ochocientos noventa y ocho maravedíes de plata, de resto de diferentes libramientos de la Cámara, en cuya consignación le están libradas las referidas cantidades, en partidas de mayor suma, a cuya cuenta la están pagadas y satisfechas diferentes partidas, como parece de las notas respaldadas en los mismos libramientos, que originales presentó la parte = Y en lo que toca a lo que se le resta debiendo de la plaza de juez letrado de la Casa de la Contratación, parece que por cédulas de cinco de febrero, 19 de agosto y seis de noviembre de 1690 se mandó a los oficiales reales de Panamá y la Veracruz, pagasen a doña Catalina y doña Marfa Giménez de Paniagua, hijas del dicho don Fernando Giménez dos cuentos trescientos veinte mil seiscientos sesenta y tres maravedíes de plata por mitad, en ambas cajas, por los mismos que se le quedaron debiendo, hasta el día de su muerte, de los gajes de juez letrado de la Casa de la Contratación de Sevilla =

Por lo que mira a lo producido del efecto y caudal de los libros de la nueva recopilación, que a cada uno de los proveídos en oficios de Indias que se hallaban en España, se les ha mandado tomar a razón de ciento cincuenta reales de vellón cada juego de dichos libros, importa lo que consta en el asiento del cargo de este efecto desde principios del año de 1690 hasta la fecha de éste dieciocho mil seiscientos reales de vellón, además de las cantidades que del mismo efecto han venido de las Indias y van expresadas en el informe que está con estos expedientes =

Y en cuanto a los acreedores de este caudal, lo que está resuelto por decreto del Consejo de 27 de abril de 1682 es que lo que viniere de Indias procedido de la venta de los libros de la nueva recopilación que se remitieron a ellas, se emplee en ir dando satisfacción de lo que se debe de la impresión y demás gastos, reintegrando lo que se ha gastado, de las bolsas de donde se ha sacado, por vía de suplimiento, que es cuanto se nos ofrece informar. Madrid, a 30 de junio de 1692.

Madrid, 10 de agosto de 1692.

En vista del memorial incluso de doña Catalina Giménez y el informe de la Contaduría de 30 de junio

Informe la Contaduría qué cantidad se buscó para los gastos de imprimir los libros de la recopilación; de qué bolsas se sacaron qué está satisfecho de lo que se recogió o se buscó; y si está en ser alguna porción del dinero procedido de la venta de estos libros y aplicado a la satisfacción de la deuda contraída del gasto referido.

Febrero 24

De los seis libramientos que presenta esta parte, parece se la están debiendo 288.545 maravedíes de plata y 1 cuento 272.457 maravedíes de vellón y dichos libramientos proceden de lo que don Fernando Giménez de Paniagua su padre devengó por la merced de mil ducados de vellón de ayuda de costa al año y mitad de gajes de relator del Consejo y Cámara con que Su Majestad le mandó acudir por la ocupación y asistencia a la recopilación de las leyes de Indias, además del sueldo de la plaza de juez letrado de la Casa de la Contratación de Sevilla que se le había dado y todo lo que se le ha librado y satisfecho en el tiempo que gozó dicha merced fue de efectos de la Cámara, hasta que hubo caudal procedido de la venta de los libros de la dicha recopilación, que es el propio efecto destinado para la paga de los gastos de ella, y de que se le ha socorrido en los galeones del cargo de don Gonzalo Chacón con mil pesos en la flota del conde de Villa María con 200 pesos y en los azogues del marqués de Brenes con otros 200 pesos. Y en los galeones que últimamente llegaron a estos reinos a cargo del general marqués Del Bas del maestre han venido procedidos de la venta de dichos libros de la recopilación 1.534 pesos y 5 ducados. Y es cuanto se nos ofrece informar Madrid y mayo 9 de 1692.

Juan Antonio Blanco

Lope Gaspar de Figueroa

Recibí los libramientos que se entregaron con este memorial de la Contaduría de cuentas del Consejo. Madrid, y junio 19 de 1692 años

Don Juan de Quevedo

Consejo

Refieren sirvió su padre más de 40 años en diferentes ocupaciones y últimamente en la obra que acabó de la recopilación de leyes de las Indias, y que de lo que gozó por esta ocupación de deben más de 60.000 reales de los libramientos que presenta. Y en consideración a que se ha estimado el crédito referido acreedor al caudal que viene de las Indias y al que hay en esta Corte, procedido de libros de recopilación respecto de habérseles pagado a cuenta.

Suplica se les pague ahora alguna porción considerable del caudal que viene en estos galeones, procedido de dicho efecto.

Cámara,

a 12 de diciembre de 1691

La Contaduría informe a qué caudales y efectos están afectos los créditos que presenta esta parte y las porciones que en las últimas flotas y naos de registro y en los galeones del año de 86 se les han hecho pagar del efecto de la recopilación venido de Indias y la cantidad que de este efecto ha llegado en estos galeones

(rúbrica)

Señor

A la vuelta está el informe

Doña Catalina y doña María Giménez de Paniagua hijas del licenciado don Fernando Ximénez Panyagua

Señor

Doña Catalina y doña María Giménez de Paniagua hijas y herederas del licenciado don Fernando Jiménez de Paniagua, juez letrado que fue de la Casa de la Contratación de Sevilla, dicen que el dicho su padre sirvió a Vuestra Majestad más de cuarenta años en diferentes ocupaciones, y últimamente en la obra que acabó de la nueva recopilación de leyes de Indias y que de la ayuda de costa que gozó por esta ocupación tienen los libramientos que presentan, de que se les deben más de sesenta mil reales de vellón. Y porque en consideración de lo que trabajó en esta obra Vuestra Majestad se ha servido de estimar este crédito como de único acreedor al caudal que viene de Indias, y el que hay en esta Corte procedido de libros de recopilación librándoles algunas cantidades por cuenta de estos créditos y no tener merced ninguna ni otra cosa con qué socorrerse y pagar las crecidas deudas de su padre. Suplican a Vuestra Majestad sea servido de librarles alguna porción considerable del caudal que viene en estos galeones procedido de dicho efecto, como lo esperan de la piedad de Vuestra Majestad en que recibirán merced

Don Juan de Quevedo

Recibí los libramientos que se presentaron con este memorial.

Madrid, 14 de mayo de 1692 =

Don Juan de Quevedo

2 de abril de 1694

Don Luis Cerdeño y Monzón

Cédula

De comisión para que cuide de todo lo procedido y que procediere de los juegos de libros de la recopilación, se traiga a estos reino separadamente.

Otra copia está en el libro de la Recopilación.

El Rey

Don Luis Cerdeño y Monzón caballero del orden de Santiago de mi Consejo de Castilla e Indias y de mi Junta de Guerra de ellas, por lo que conviene que en todos los tribunales de gobierno y justicia y en los cabildos de las ciudades y villas de todas mis Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar océano se tengan presentes las leyes y ordenanzas que se expresan en la Nueva Recopilación de leyes de las Indias tuve por bien de mandar remitir diferentes juegos de los libros de ella a mis virreyes, presidentes, gobernadores de las Indias del Perú y Nueva España para que luego que se recibiesen se enviasen y repartiesen a todos los cabildos de las ciudades y villas de sus distritos obligando a cada uno a que comprase por el precio de 30 pesos de a 8 reales de plata en que fue tasado disponiendo que lo procedido de su venta se enviase a estos reinos y atendiendo a lo que convenfa que esto tuviese el cobro conveniente nombré últimamente para que cuidase de ello don Miguel López de Dicastillo que fue de mi Consejo de Indias, y por haber fallecido he tenido por bien de dar la presente por la cual os cometo, encargo y mando cuidéis de que todo el dinero procedido y que procediere de los dichos juegos de libros remitidos o que adelante se remitieren a las provincias del Perú y Nueva España

Islas y Tierra firme del mar océano se envíe separadamente dirigido a vuestro poder y que se entregue a la persona que le tuviere (...) en las Indias o a la en que fuere sustituido = Y mando a los dichos mis virreyes, presidentes, gobernadores y demás jueces y justicias de las dichas mis Indias ejecuten en todo las órdenes y disposiciones que enviáredes en razón de esto que para todo a ello y lo a ello anejo y dependiente os doy bastante comisión, poder y facultad como de derecho se requiere y en tal caso es necesario inhibiendo como por la presente inhibo para en cuanto a esto toca a los dichos mis virreyes, audiencias y demás tribunales de las Indias y otros cualesquier mis jueces y ministros de ellas que así es mi voluntad.

Y de la presente tomarán la razón mis contadores de cuentas que residen en mi Consejo de las Indias. Fecha en Madrid a 2 de abril de 1694 = Yo el Rey; Por mandato del Rey nuestro señor = don Antonio Ortiz de Otalora =

Se mandó pagar a fray Nicolás de Mendoza, religioso de San Francisco de Paula; y don Diego de Castro y Cabrera, testamentarios de don Francisco Manuel de Briviesca 177.000 maravedíes de plata y 42.242 maravedíes de vellón, éstos por lo que se le quedó debiendo como oficial de la recopilación hasta el día que murió, por cuya causa se nota aquí.

Vellón 42.242

Dichos oficiales de la contratación.

Satisfecho del todo.

Gerónimo Francisco de Ribera

Sirve desde 24 de enero de 661, y hecha la cuenta hasta fin de octubre de este año ha de haber 280.908 maravedíes por cuenta de los cuales se le han pagado en diferentes partidas 132.600 maravedíes y se le restan debiendo 148.308

148.308

Francisco de Salas

Sirvió desde 31 de mayo del 661 hasta 26 de septiembre de él; y volvió a servir desde 8 de enero de 662; y hecha la cuenta hasta fin de octubre de este año del tiempo que ha servido a razón de los dichos 6 reales monta lo que ha de haber 233.786 maravedíes, por cuya cuenta se le han pagado 122.400 maravedíes y se le restan debiendo hasta el dicho día 111.384 maravedíes.

111.384

Manuel de Zamora

Sirvió desde 13 de junio de 1661 y hasta el dicho día a fin de octubre de este año ha de haber a razón de los dichos 6 reales cada día 252.348 maravedíes por cuya cuenta se le han pagado 133.650 maravedíes y se le restan debiendo 118.698 maravedíes =

118.698

Por manera que monta todo lo que se debe a los dichos oficiales de la recopilación hasta fin de octubre de este año 378.390 maravedíes. Madrid, y noviembre 6 de 1664 años.

378.390

Por libramiento de 29 de enero de 1665 se libraron en efectos de la Cámara a Gerónimo de Ribera Francisco de Salas, Manuel de Zamora, oficiales de dicha recopilación 558 reales de vellón por lo que hubieron de haber desde primero de enero de dicho año hasta fin de dicho mes de los seis reales que les están señalados a cada uno cada día.

Vellón 18.972

Por otro de 16 de marzo de 1665 se libraron en efectos de la Cámara a los dichos oficiales 504 reales de vellón por lo que hubieron de haber desde primero de febrero del dicho año hasta fin de dicho mes de los seis reales que les están señalados a cada uno cada día.

Vellón 17.136

Por libramiento de la Cámara de 22 de abril de 1665 se libraron en dicho efecto 550 reales de vellón a los dichos oficiales por lo que hubieron de haber en todo el mes de marzo del dicho año de los seis reales que cada uno tiene cada día por esta ocupación.

Vellón 18.972

Por libramiento de la Cámara de 21 de mayo de 1665 se libraron en dichos efectos 540 reales de vellón a los dichos oficiales por lo que hubieron de haber en todo el mes de abril de dicho año de los seis reales que cada uno goza cada día por dicha ocupación.

Vellón 18.460

Oficiales de recopilación

Por libramiento de la Cámara de 16 de junio de 1665 años se le libraron en dichos efectos 558 reales de vellón a los dichos oficiales por lo que hubieron de haber en todo el mes de mayo de dicho año de los seis reales que cada uno goza cada día por dicha ocupación.

Vellón 18.780

Por libramiento de la Cámara de 20 de julio de 1665 se libraron en dichos efectos 540 reales de vellón a los dichos oficiales por lo que hubieron de ha-

ber en todo el mes de junio de dicho año de los seis reales que cada uno goza cada día por dicha ocupación.

Vellón 18.460

Por libramiento de la Cámara de 20 de agosto de 1665 años se les libraron en dichos efectos 558 reales de vellón por lo que hubieron de haber en todo el mes de julio del dicho año de los seis reales que cada uno goza en cada día por dicha ocupación.

Vellón 18.970

Por libramiento de la Cámara de 16 de noviembre de 1665 años se les libraron en los efectos de la Cámara 1656 reales de vellón que valen 56.304 maravedíes que hubieron de haber de los seis reales que les están señalados cada día a cada uno en los meses de agosto, septiembre y octubre de 1665 dando a cada uno 552 reales.

Vellón 56.304

Por libramiento de la Cámara de 17 de febrero de 1666 años se les libraron en sus efectos 1926 reales de vellón que valen 65.484 maravedíes por lo que hubieron de haber de los dichos seis reales cada día cada uno hasta 15 de febrero del dicho año.

Vellón 65.484

Por libramiento de la Cámara de 17 de abril de 1666 se libraron en sus efectos 1.062 reales de vellón que valen 36.108 maravedíes por lo que hubieron de haber de los dichos seis reales que goza cada uno cada día hasta 15 de abril del dicho año.

Vellón 36.108

Por libramiento de la Cámara de 13 de junio de 1666 se libraron en sus efectos 37.332 maravedíes por los que hubieron de haber hasta 15 de este presente mes a razón de los dichos seis reales cada día a cada uno de los dichos oficiales. Reducción a 50 p/00.

Vellón 37.332

Por libramiento de la Cámara de 20 de agosto de 1666 se les libraron en sus efectos 40.392 maravedíes de vellón por lo que hubieron de haber hasta 20 de agosto del dicho año de los dichos seis reales cada día a cada uno de los dichos oficiales.

Vellón 40.392

Por libramiento de la Cámara de 26 de noviembre de 1666 se les libraron en sus efectos 57.528 maravedíes de vellón por lo que hubieron de haber hasta 20 del dicho mes de noviembre de el dicho año de los dichos seis reales cada día a cada uno de los dichos oficiales.

Vellón 57.528

Por libramiento de la Cámara de 13 de febrero de 1667 se les libraron en sus efectos 159.572 maravedíes de vellón por lo que hubieron de haber hasta 9 de febrero de 1667 de los seis reales que les están señalados cada día a cada uno de los dichos oficiales.

Vellón 159.572

Por libramiento de 8 de mayo de 1667 se libraron a Gerónimo Francisco de Rivera y Francisco de Salas oficiales de la dicha recopilación 35.496 maravedíes por lo que hubieron de haber de los seis reales que gozan cada día cada uno por dicha ocupación desde 9 de febrero de dicho año hasta 7 de mayo de él.

Vellón 35.796

Por decreto del señor conde del Peñaranda, presidente del Consejo, de 6 de mayo de 1667 nombró en lugar de Manuel de Zamora a Juan Beltrán por oficial de la dicha recopilación.

(rúbrica)

Por libramiento de la Cámara de 23 de mayo de 1667 se libraron a Manuel de Zamora 516 reales de vellón que hubo de haber hasta 6 del dicho mes de mayo que le cesó esta ocupación.

107.544

Por libramiento de la Cámara de 11 de agosto de 667 se les libró 2.022 reales de vellón, 1344 reales de a dos por mitad a Gerónimo de Ribera y Francisco de Salas que han de haber desde el día seite de mayo pasado de este presente año hasta ocho de éste presente mes inclusive de los seis reales que gozan y de los cien ducados que a cada uno se les acrecentó al año desde el dicho cuatro de julio hasta el referido; y los seiscientos setenta y ocho reales restantes que ha de haber por la misma razón Juan Beltrán desde seis de mayo que entró en la ocupación.

Vellón 78.748

Por decreto de la Cámara de 4 de julio de 667 cuya copia queda dentro de este pliego se creció cada uno de los tres oficiales de la Recopilación cien ducados cada año desde el dicho día.

Por libramiento de la Cámara de 14 de octubre de 667 se libraron en sus efectos a Gerónimo de Ribera, Francisco de Salas y Juan Beltrán, oficiales de la Recopilación de las leyes de Indias, 1755 reales de vellón por lo que hubieron de haber desde 9 de agosto de 667 hasta 12 de octubre inclusive del dicho año, 585 reales a cada uno.

Vellón 59.670

Murió Francisco de Salas en 20 de octubre de 667.

Por libramiento de la Cámara de 23 de diciembre de 1667 se libraron a Juan Beltrán y Gerónimo de Ribera 51.408 maravedíes de vellón por lo que se les debía hasta fin de diciembre del dicho año de los nueve reales que gozan cada día con la dicha ocupación.

51.408

Por papel de aviso del señor conde de Peñaranda, presidente del Consejo, de 25 de octubre de 1667 al secretario don Juan del Solar, en que le avisa cómo ha nombrado a don Francisco de Briviesca por oficial de la Recopilación en lugar y por muerte de don Francisco de Salas, el cual se volvió a la parte =

Por libramiento de la Cámara de 22 de marzo de 1668 se mandó pagar a los oficiales de la Recopilación 2637 reales de vellón, 1350 a Gerónimo de ribera y Juan Beltrán por mitad, por lo devengado desde primero de este año hasta 15 de este y los 1287 reales restantes a Francisco de Bribiesca por lo devengado desde 25 de octubre de 1667 que entró a servir hasta el referido día 15 del corriente.

89.657

En 25 de mayo de 1668 murió Gerónimo de Ribera

Por libramiento de la Cámara de 18 de mayo de 1668 se mandaron pagar a Gerónimo de Ribera, Juan Beltrán de Samaniego y don Francisco Manuel de Briviesca 1917 reales de vellón por lo que han de haber desde 16 de marzo de este año hasta 25 de mayo de él de lo que han de haber en la dicha recopilación.

65.175

Los dichos oficiales de la Recopilación

Por libramiento de la Cámara de 30 de julio de 1668 se libraron a don Juan Beltrán de Samaniego y don Francisco Manuel de Briviesca, oficiales de la Recopilación 990 reales de vellón que valen 33.660 maravedíes que se les debía del salario que gozan con la ocupación que tienen en la sala de la recopilación de las leyes de Indias hasta 19 de julio del dicho año.

Vellón 33.660

Por libramiento de la Cámara de 24 de septiembre de 1668 se libraron a don Juan Beltrán y don Francisco Manuel de Briviesca 1116 reales de vellón que se les debía hasta 19 de septiembre de 1668 de lo que gozan con la ocupación que tienen en la sala de la Recopilación.

Vellón 37.944

Por libramiento de la Cámara de 17 de diciembre de 1668 se libraron a don Juan Beltrán, don Francisco Manuel de Briviesca y José de la Cuesta, oficiales de la Recopilación 2565 reales de vellón que se les debía hasta fin de diciembre del dicho año de lo que gozan con la ocupación que tienen en la sala de la Recopilación.

Vellón 87.210

Por papel de aviso del señor conde de Peñaranda de 13 de octubre de 1668 escribió a don Juan del Solar, secretario del Consejo parece nombró a Joseph de la Cuesta por oficial de la recopilación en lugar y por muerte de Gerónimo de Ribera y el dicho papel se volvió a la parte, tomada la razón.

(rúbrica)

Por libramiento de la Cámara de 4 de marzo de 1669 se libraron a Juan de Samaniego, don Francisco Manuel de Briviesca y Joseph de la Cuesta, oficiales de la Recopilación, 1593 reales de vellón que se les debía hasta fin de febrero del dicho año de lo que gozan con la ocupación de dicha recopilación que valen 54.162 maravedíes, 18.054 maravedíes a cada uno.

Vellón 54.162

Por libramiento de la Cámara de 30 de mayo de 1669 se libraron a don Juan Beltrán, don Francisco Manuel de Briviesca y José de la Cuesta 84.456 maravedíes que hubieron de haber hasta fin de mayo del dicho año de los nueve reales que goza cada uno con dicha ocupación cada día dando a cada uno 828 reales de vellón que le tocan hasta el dicho día.

Vellón 84.456

Por libramiento de la Cámara de 20 de agosto de 1669 años se libraron a los dichos oficiales de la Recopilación 84.456 maravedíes que se les deben en fin del dicho mes y año de los nueve reales que cada uno goza cada día con dicha ocupación a 828 reales a cada uno.

Vellón 84.456

Por libramiento de la Cámara de 28 de noviembre de 669 se libraron a los oficiales de la sala de la Recopilación 1.710 reales de vellón, los 891 reales a Joseph de la Cuesta los 819 que a él le tocan hasta fin de noviembre de 1669 y los 72 reales para que los dé al licenciado don Juan Beltrán por los mismos que de debían a don Juan Beltrán su sobrino hasta 8 de septiembre que murió. Y los 819 reales restantes a don Francisco Manuel de Briviesca por lo que se le debía hasta el dicho día fin de noviembre del dicho año = valen 58.140 maravedíes de vellón.

Vellón 58.140

Por otro libramiento de la Cámara de 28 de marzo de 1670 se mandó pagar a Joseph de la Cuesta y Francisco Manuel de Briviesca, oficiales de la Recopilación 2.178 reales de vellón que se les debe hasta fin de marzo de este año.

74.052

Por libramiento de la Cámara de 20 de octubre de 1670 se les libraron 4.464 reales de vellón por los mismos que habían de haber hasta 14 de dicho mes del salario que gozan con dicha ocupación en esta manera = A Francisco Manuel de Briviesca 1.763 reales = a Joseph de la Cuesta otro tantoy a Joseph de Aravaca 918 reales de vellón.

151.776

Por papel de aviso del señor conde de peñaranda de 5 de julio de 1670 al secretario don Gabriel de Quiros en que nombra por oficial de la recopilación a Joseph de Aravaca y se volvió a la parte tomada la razón.

Por libramiento de la Cámara de 20 de abril de 1671 se les libró en dichos efectos 4.968 reales de vellón que valen 168.912 maravedíes por lo que se les debía de lo que gozan con su ocupación 1.650 reales a cada uno hasta 16 del dicho mes de abril del dicho año.

168.912

D. Manuel de Briviesca Joseph de la Cuesta y Joseph de Aravaca

Por libramiento de la Cámara de 7 de octubre de 1.671 años se libraron a don Francisco Manuel de Briviesca, Joseph de la Cuesta y Joseph de Aravaca oficiales de la Recopilación de las leyes de Indias 1968 reales de vellón que va-

len 168.912 maravedíes que se les libran por lo que han de haber hasta 16 de octubre del dicho año a 1656 reales de vellón a cada uno.

168.912

Murió Joseph de Aravaca a diez de marzo de 1672 años y por papel del conde de Medellín, presidente del Consejo, de 9 del dicho mes y año, nombró en su lugar a Pedro Matheo Uriar, cuyo nombramiento se le volvió tomada la razón.

(rúbrica)

Por papel del conde de Medellín, presidente del Consejo, de 17 de mayo de 1672 (que se volvió a la parte original, tomada la razón) constó que don Pedro Matheo oficial nombrado para la Recopilación, había pedido licencia a su excelencia para pasar a Sevilla y a las Indias; y que así nombraba en su lugar para dicha plaza a don Feliciano Domínguez de Salazar.

Por libramiento de la Cámara de 17 de junio de 72 se libraron en sus efectos a los oficiales de la Recopilación 5.724 reales de vellón con la distinción y en la manera siguiente 3.816 reales a Francisco Manuel de Briviesca y Joseph de la Cuesta 1.908 a cada uno que se les estaban debiendo hasta 15 de mayo del dicho año = y 1.314 reales a Joseph de Aravaca, que se le estaban debiendo a su hijo hasta 10 de marzo que murió = y 594 reales a don Pedro Matheo que se le debían desde 11 de marzo de dicho año hasta 15 de mayo que cesó en el ejercicio de oficial de la Recopilación.

184.616

Por libramiento de 6 de octubre de 1672 se libró a don Feliciano Domínguez de Carabajal 1233 reales de vellón por lo que se le debe hasta fin de septiembre de 1672.

41.922

Don Feliciano pagado hasta fin de septiembre de 1672

En 23 de diciembre de 1673 se le libraron los 1233 reales que contiene esta partida por habersele pardido él libramiento de 6 de octubre de 1672.

(rúbrica)

D. Joseph de la Cuesta- D. Francisco de Briviesca = pagados hasta fin de septiembre de 1672

Por otro libramiento de 6 de octubre de 1672 se mandó pagar a don Joseph de la Cuesta y don Francisco de Briviesca 2.484 reales de vellón por lo que se les debía hasta fin de septiembre de 1672.

84.456

Nota

La cantidad que de este libramiento toco a Cuesta se incluyó en repartimiento de salarios de (----) de 9 de enero de 1680 se canceló y notó en la receta.

D. Feliciano Domínguez de Carvajal -pagado hasta 27 de septiembre de 1673=

Por otro libramiento de la Cámara de 6 de octubre de 1673 se mandó pagar a don Feliciano Domínguez Carbajal, oficial de la Recopilación, 3.273 reales de vellón que valen 111.282 maravedíes por los mismos que se le están debiendo hasta 27 de septiembre pasado de este año de 1673.

111.282

Nota

En libramiento de 18 de junio de 75 se libraron a don Joseph de la Cuesta 193.800 maravedías en efectos de la Cámara de resto de lo que recibió en la Recopilación. Y se le pagaron en repartimientos de sobras de salarios de 9 de enero de 1680.

D. Feliciano de Carbajal = pagado hasta 27 de marzo de 1674

Por otro libramiento de 5 de mayo de 1674 se le mandaron pagar a don Feliciano de Carbajal, oficial de la Recopilación de leyes, 150 ducados de vellón que valen 56.250 maravedíes, por medio año que cumplió en 27 de marzo de este presente año.

56.250

Nota

En cédula de 13 de julio de 682 en partida de 284.018 maravedíes se libró esta partida en lo procedido de los libros de la Recopilación que se vendieron en Sevilla, por cuya causa se testa esto =

Por libramiento de la Cámara de 4 de mayo de 1682.

Testamentarios de don Francisco Manuel de Briviesca.